

ORDENANZA Nro. 1628

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Fijase el importe equivalente el valor de veinte (20) litros de Nafta Super por el otorgamiento de las licencias habilitantes para conducir ciclomotores de hasta 50 cms³. de cilindradas a personas de dieciseis (16) años cumplidos.

ARTICULO 2do.- El tiempo de habilitacion para conducir los ciclomotores a personas de dieciseis (16) años cumplidos sera por un lapso de un año.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez y seis dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

m.o.